



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

## JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

**RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00118-00**

**DEMANDANTE: YANURYS MABEL PEREIRA MUÑOZ**

**DEMANDADO: CARMEN DILIA VARGAS DAZA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, la parte demandada al dar contestación al requerimiento efectuado por este Juzgado mediante auto de fecha 18 de julio de 2022, señala que después de hacer las gestiones con el fin de cumplir con el pago de la valoración a favor de la demandante, la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, le manifestó que debía acercarse la demandante abrir historia para su respectiva valoración.

Visto lo anterior, el Juzgado con la finalidad para esclarecer la controversia planteada en el proceso, se hace necesario requerir a las partes, para que acompañe lo ordenado en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, a efectos de cerrar el debate probatorio y constituírnos en Audiencia de Juzgamiento.

Por tal razón, se procederá **autorizar** a la demandada señora CARMEN DILIA VARGAS DAZA, para que en el término de 10 días hábiles, allegue consignación por valor de un (1) salario mínimo mensual vigente, a nombre de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, en la Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 027200016486; consignación que deberá adjuntar al buzón electrónico de este Juzgado, además, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella a la demandante y su apoderado, yanurypereira11@gmail.com y olupacheco58@gmail.com, respectivamente.

Así mismo, la demandante una vez reciba dicho correo electrónico con la consignación adjunta, deberá presentar todos los documentos solicitados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Del Atlántico, para su valoración conforme a la prueba decretada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la demandada señora CARMEN DILIA VARGAS DAZA, para que en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que allegue consignación por valor de un (1) salario mínimo mensual vigente, a nombre de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, en la Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA No. 027200016486; consignación que deberá adjuntar al buzón electrónico de este Juzgado, además, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella a la demandante y su apoderado, yanurypereira11@gmail.com y olupacheco58@gmail.com, respectivamente.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **INSTAR** a la parte demandante para que una vez reciba por correo electrónico la consignación del numeral anterior, a fin de presentar todos los documentos solicitados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, para su valoración conforme a la prueba decretada.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA**  
**LA JUEZA**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec63af3b386bfe679b985f7d9d687fe27c6f2bdd56fb4485531ea17c64fcb18**

Documento generado en 28/11/2022 07:38:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**